



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROFESIONAL DE LAS ARTES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN IACC, PART OF THE APOLLO GLOBAL EDUCATION NETWORK, Y VIRTUAL EDUCA

En Santiago de Chile, con fecha 1 de noviembre de 2011, por una parte IACC representado por don **HERMANN OVE SCHWARZ CORNILS**, cédula nacional de identidad N° 7.218.242-1, y por otra VIRTUAL EDUCA, deciden libre y voluntariamente suscribir el convenio de colaboración que se expresa en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES

a) El Instituto Profesional **de las Artes y Ciencias de la Comunicación (IACC)** es una Corporación de Educación Superior Privada y Autónoma. Su esfuerzo académico está orientado a la formación de personas en el ámbito técnico profesional, a través de programas que privilegian la modalidad online y que responden a distintas motivaciones y necesidades a lo largo de la vida laboral, contribuyendo así al progreso permanente de sus alumnos y de la sociedad en que desarrollan.

IACC pretende ser un referente en educación técnico-profesional, reconocido por expandir las oportunidades de sus estudiantes, innovando en el campo de la educación y contribuyendo al desarrollo de las comunidades donde actúa.

b) **Virtual Educa** es una iniciativa de cooperación multilateral en materia de educación, formación e innov@ción. Fue adoptada como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana en la XIV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, Declaración de San José de Costa Rica, de fecha 20 de noviembre 2004, cláusula 36: *"Saludamos con beneplácito la incorporación como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana del Programa Virtual Educa; iniciativa que ejemplifica la relevancia de fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información en nuestra región."*

Promueven Virtual Educa la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) [Acuerdo Marco de fecha 02 de diciembre 2003. Están asociadas a Virtual Educa numerosas organizaciones multilaterales, redes educativas, fundaciones, asociaciones profesionales, etc., entre ellas:

- Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) [sede: Ciudad de Panamá]
- UNESCO, Instituto de Educación Superior para América Latina y el Caribe [sede: Caracas]
- Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL) [sede: México DF]
- Red Latinoamericana de Portales Educativos (RELPE) [sede: Buenos Aires]

- Fundación Global Democracia y Desarrollo (FUNGLODE) / Global Foundation for Democracy and Development (GFDD) [sedes: Santo Domingo / Washington DC]

Virtual Educa cuenta con sedes 3 sedes regionales (Caribe (Santo Domingo) / México y Centroamérica (Ciudad de México) / Cono Sur (Buenos Aires)) y 8 sedes nacionales (Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú, Venezuela y España). Su Secretaría General está adscrita a la sede de la OEA, en Washington D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO

Con carácter general, las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la colaboración y las actividades conjuntas.
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones.
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas e iniciativas en los ámbitos de la innovación en la Educación y la Formación, como mecanismos básicos para el desarrollo sostenible y la cohesión social en América Latina y el Caribe.
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro de la integración y el progreso en América Latina y el Caribe.

CLÁUSULA TERCERA INSTRUMENTOS ADICIONALES

Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del Convenio no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

CLÁUSULA CUARTA LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado del Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en el Convenio limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto. Se hace constar explícitamente que la firma del Convenio no supone compromiso económico alguno.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de renuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio. En aquellos casos en que no conste como anexo un programa de trabajo anual, se entenderá que se mantiene la colaboración genérica, sin coste alguno.

**CLÁUSULA SEXTA
COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por parte de la IACC recae en:

Directora de Gestión y Desarrollo
Instituto Profesional de las Artes y Ciencias de la Comunicación
IACC
T. 6406000 Anexo 3340

La responsabilidad de la ejecución del Acuerdo por parte de VIRTUAL EDUCA recae en:

Secretaría General de Virtual Educa
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura
Organización de los Estados Americanos (OEA)
1889 F Street, NW, Suite 625 - Washington, D.C. 20005 (USA)
T: + (1) 202 657 4035

**CLÁUSULA SÉPTIMA
REPRESENTACIÓN LEGAL**

La personería del representante del Instituto, consta en el acta de sesión de directorio de fecha 28 de abril de 2010, contenida en escritura pública de fecha 23 de junio de 2010, Repertorio N° 5440-2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Patricio Raby Benavente.

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares, de igual tenor y valor

IACC

HERMANN OVE SCHWARZ CORNILS
INSTITUTO PROFESIONAL
IACC

POR VIRTUAL EDUCA

JOSÉ MARÍA ANTÓN
SECRETARIO GENERAL